ESTUDIO PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	**ADICION N° 1 AL CONTRATO N° 171-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO".**
	Descripción	
Tipo de Presupuesto Asignado		
Nombre de Proyecto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO.	
Código BPIN No.		
2. DATOS DE CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo:	15 DE MAYO DE 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	ISRAEL DAVID VILLADIEGO FLÓREZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 209 inciso 1 de La constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, el Articulo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores del establecimiento público y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para buena marcha del municipio.
4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
5. La LEY 136 d e1994, en su artículo 3° determina que le corresponde al municipio.
6. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
7. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipa
8. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
9. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

Solucionar las necesidades insatisfecha de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Velar por adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.

Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
1. Hacer cuanto puedo adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales mientras estas proveen lo necesario.
2. Las demás que señale la constitución y la ley.
El artículo 91 de la citada ley136 de 1994 señala que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que les fueren delegadas por e presidente de la república o el gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) en relación con la administración municipal:
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicio a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
4. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social, y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
5. Adelantar acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de los habitantes de municipio.
6. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.
7. Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley.
8. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; a su vez, el decreto 1333 de 1986 dispone:
Artículo 128. En todo municipio habrá un alcalde que será el jefe de la administración municipal.

Artículo 130. El alcalde es el jefe de la administración pública en el municipio y ejecutor de los acuerdos del concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.

Artículo 131. El alcalde es el representante legal del municipio para todos los efectos a que hubiere lugar.

Artículo 132. Las atribuciones generales de los alcaldes son las siguientes: 1°. Cumplir y hacer cumplir la constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor; 2°. Velar porque empleados del servicio municipal se desempeñen oportuna y debidamente en sus funciones; 8°. Dicta los actos necesarios para que la administración del personal que presta su servicio en el municipio de conformidad con el artículo 300 de este código; 9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con e presupuesto y los reglamentos fiscales.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

municipio de conformidad con el artículo 300 de este código; 9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales.

Ley 80 de 1993.

Artículo 2. Se denominan entidades estales a) … los municipios…

El Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, cuenta con un amplio número de dependencias, oficinas y secretarías, las cuales demandan un alto consumo de papelería y útiles de escritorios por lo cual es necesario contar con un amplio suministro de elementos de papelería y elementos para oficina y con esto tener un normal funcionamiento institucional y alcanzar un buen desempeño de sus funcionarios al realizar sus labores. La falta o escasez de estos elementos conllevaría a un atraso en las funciones y los servicios que se prestan en la entidad territorial, lo que podría desencadenar un caos administrativo por no llevarse a cabo las actividades a tiempo y de manera correcta.

Para prevenir y subsanar estos impases, es necesaria la adquisición de elementos de papelería y útiles de escritorios para las dependencias de la alcaldía municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar.

Así las cosas, es dable precisar que para el suministro de elementos de papelería, las cantidades inicialmente previstas no suplieron toda necesidad requerida por la entidad, por lo tanto se de vital importancia adicionar cantidades en el presupuesto inicial ítems como resma oficio, así como paquete de memos adhesivos, elementos esenciales para el buen funcionamiento de las labores administrativas.

Con fundamento en lo anterior se ajustó el presupuesto de la adición a la suma de **TREINTA MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($30.027.603**). con certificado de Disponibilidad presupuestal No. CDP2023051900001, bajo el rubro 2.1.2.01.01.003.03.1.2-20 por concepto de Materiales y Suministros.

2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.2.1.Objeto contractual y Especificaciones Técnicas

ADICION N° 1 AL CONTRATO N° 171-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Objetivo General
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Para la ampliación de en la ejecución del suministro de papelería se estima adicionar el siguiente Presupuesto detallado.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	RESMA OFICIO X 10	UNIDAD	850
2	MEMOS ADHESIVOS X 12	UNIDAD	12

2.2.2.Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
14 11 15 00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14 11 15 30	PAPEL DE NOTAS AUTOADHESIVAS
44 12 17 00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA

2.2.3. Obligaciones GENERALES

.

El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración de la adición al contrato ,

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato entre otras las siguientes: El contratistas se obliga para con el Municipio : a.) Cumplir el objeto del contrato y de la adición de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b.) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. c.) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución de la adición. d.) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor.
2.2.4 Obligaciones específicas del Contratista:	El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: a) Realizar los tipos y las cantidades contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el Municipio, a los precios unitarios fijos ofrecidos en su propuesta económica. b) Realizar suministro de papelería.
2.2.5. Obligaciones del municipio	a) Registrar presupuestalmente el valor de la adición, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial. b) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución de la adición. c) Realizar la supervisión del proyecto contratado. d) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.
2.3. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Articulo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993,
2.4 Valor estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado de la adición es de **TREINTA MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($30.027.603**).
3.4.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 del día 21 De Mayo de 2023. VIGENCIA FISCAL **2023.**
3.4.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables utilizadas para calcular el presupuesto se encuentran definidas en el siguiente cuadro. **Presupuesto**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	RESMA OFICIO X 10	UNIDAD	850	29.500	25.075.000

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMENEZ MACHADO

2	MEMOS ADHESIVOS X 12	UNIDAD	12	13.190	158.280
SUBTOTAL					25.233.280
IVA 19%					4.794.323
TOTAL					30.027.603

SON: TREINTA MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($30.027.603).

3.4.3 Forma de Pago del Contrato	El valor de la presente adición es de; **TREINTA MILLONES, VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS TRES PESOS ($30.027.603)**; según presupuesto oficial adjunto, el cual forma parte integral del presente documento y modifica la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato original, razón por la cual el contrato asciende a un total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($94.878.557).** De los cuales se pagará un primer pago del 100% del valor inicial del contrato, según acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión Y un pago final por concepto de valor de la presente adición, que será girado previo cumplimiento del objeto del contrato y de la presentación del Informe de Actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el Secretario de Hacienda, y verificación de los pagos de aportes relativos a Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para e pago a terceros. **Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.**

3.5 Garantías:	En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria. El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías con esta adicción.	
3.6. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**ISRAEL DAVID VILLADIEGO FLÓREZ**
	Cargo:	**SECRETARIO DE HACIENDA**
	Dependencia:	**SECRETARIA DE HACIENDA**
3.7 Lugar de ejecución	Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido el Municipio de La jagua de Ibirico, cesar, en su cabecera municipal.	
3.8 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro Contrato de adición se ejecutará dentro del plazo de Ejecución del contrato.	
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

ESTADO	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de
Canadá	Ley 1363 de
Chile	Ley 1189 de
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados	Ley 1143 de
Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008
Estados	Ley 1372 de
Méxicoo	Ley 172 de
Unión Europea	Ley 1669 de

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir las obras, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.

Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000, Chile para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000, Costa Rica para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000, los Estados AELC para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000, e Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) para servicios de construcción a partir de la menor cuantía de la entidad, la Unión Europea para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000 sin embargo generalmente por la cuantía no aplica para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el
ALIANZA	SI	NO	SI	NO
CANADÁ	NO	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COREA	NO	NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS	NO	NO	SI	NO
EL SALVADOR	NO	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
MÉXICO	NO	NO	SI	NO
UNIÓN	SI	NO	SI	NO

Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial

3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.15 Liquidación.	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir ta término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.6 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.6.1 PERSPECTIVA LEGAL.	Con esta Adición se pretende ampliar los ítem a al contrato de suministro de **171-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO".** Se requiere hacer la inversión pare cumplir con el Plan de desarrollo municipal 2020-2023 "EL PUEBLO PRIMERO" Versión Preliminar. APUESTA TEMÁTICA N° 3: SERVICIOS ENTORNO Y AMBIENTE. PROGRAMA N° 1: PRIMERO EL PUEBLO CON SERVICIOS PÚBLICOS

FIRMA:	
NOMBRE:	**ISRAEL DAVID VILLADIEGO FLÓREZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: **ISRAEL DAVID VILLADIEGO FLÓREZ**
Secretario De Hacienda

Revisó: **ISRAEL DAVID VILLADIEGO FLÓREZ**
Secretario De Hacienda

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMENEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL